

ACUERDO 01/2024 DEL RECTOR DE LA UNIDAD CUAJIMALPA, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO (UPAV)

C O N S I D E R A C I O N E S

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- II. La Ley General de Educación Superior indica que las instituciones de educación superior, con el apoyo de las autoridades respectivas, deben promover las medidas necesarias para la prevención y atención de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, así como para la protección del bienestar físico, mental y social de su alumnado y del personal que labore en ellas. Dichas medidas se basarán en diagnósticos y estudios de las actividades académicas, escolares y administrativas para lograr una detección y atención oportuna de los factores de riesgo, violencia y discriminación, estableciendo protocolos de atención y proporcionando, en su caso, servicios de orientación y apoyo de trabajo social, médico y psicológico.
- III. La Universidad Autónoma Metropolitana fue creada como organismo descentralizado del Estado para atender tareas académicas en función de las necesidades sociales y para contribuir en la solución de problemas nacionales. Para ello, se organiza bajo un régimen de desconcentración funcional y administrativa, con el deber de mantener coherencia en su organización y en sus decisiones, lo que permite fortalecer permanentemente su funcionamiento y desarrollo integral.
- IV. El Reglamento Orgánico, en el artículo 62, fracciones VI, X y XII establece que la persona titular de la Rectoría de Unidad tendrá, entre otras competencias, las de:
 - a) Emitir circulares y acuerdos a las dependencias académicas y administrativas de la Unidad, para hacer cumplir la Ley Orgánica, las normas y disposiciones reglamentarias que expida el Colegio Académico y las resoluciones del Consejo Académico;
 - b) Ejercer y delegar, en su caso, el ejercicio de los recursos presupuestales y financieros a la Unidad, y
 - c) Nombrar, cambiar de adscripción y remover al personal de confianza de la Rectoría de Unidad.

Para el ejercicio de estas competencias considerará, en lo aplicable, la perspectiva y la paridad de género, así como la salvaguarda de los derechos humanos y la promoción de una vida universitaria libre de todo tipo de violencia, y protección de personas en situación de vulnerabilidad.

- V. El Consejo Académico, en la sesión CUA-154-18, celebrada el 27 de junio de 2018, aprobó el Protocolo de Atención a la Violencia de Género en la Unidad Cuajimalpa, y recomendó al Rector de Unidad, crear la estructura de la Unidad de Atención y Prevención de la Violencia de Género.
- VI. Derivado del Acuerdo citado, el 17 de julio de 2018, el Rector de la Unidad emitió el Acuerdo 01/2018, por el que se creó la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género (UElyEG), con el objetivo de atender y erradicar las diversas y crecientes expresiones de violencia de género que se suscitaban al interior de los espacios y las comunidades universitarias, y que entre sus principales actividades tenía el proponer ante las instancias universitarias correspondientes, las medidas y mecanismos necesarios para la detección, prevención, atención y erradicación de la violencia de género al interior de la UAM Cuajimalpa.
- VII. El Colegio Académico, en la sesión 488, celebrada el 16 de diciembre de 2020, aprobó las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género, en las cuales además de reconocer que los espacios universitarios no se encuentran libres de manifestaciones violentas y discriminatorias, ni de conductas y expresiones relacionadas con la violencia por razones de género y sexual, señalan que es necesario y urgente tomar las acciones que le permitan a la Universidad prevenir, atender, sancionar y erradicar esos comportamientos y estereotipos de género que se han normalizado. Lo anterior, en congruencia con los principios y valores que cultiva, preserva y garantiza, como son la libertad; igualdad; integridad personal; respeto; tolerancia; dignidad, y diversidad, entre otros inherentes a su objeto social.
- VIII. El Colegio Académico, en la misma sesión 488, aprobó la reforma al Reglamento del Alumnado, en cuya Exposición de Motivos se estableció la decisión y compromiso institucional de promover, respetar y proteger los derechos de la comunidad universitaria, particularmente los derechos académicos y humanos del alumnado, a efecto de contribuir a generar un ambiente universitario de igualdad, inclusión, seguridad, equidad, sin discriminación y libre de cualquier manifestación de violencia. Para garantizarlo, se establecen también las condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar las expresiones que menoscaban estos derechos, como lo es la violencia hacia las mujeres.
- IX. En el contexto del paro estudiantil estallado en marzo de 2023, el Consejo Académico de la Unidad Cuajimalpa conformó una Comisión encargada de analizar la estructura y funciones de la UElyEG, la cual realizó entrevistas y

encuestas con distintos sectores de la comunidad, para recuperar su experiencia sobre el funcionamiento de ésta.

X. El Consejo Académico de la Unidad Cuajimalpa, en la Sesión CUA-208-23, celebrada el 24 de octubre de 2023, aprobó el dictamen de la Comisión encargada de analizar la estructura y funciones de la UElyEG, que contiene, entre otras, las recomendaciones siguientes:

a) Reestructurar la UElyEG, para que su titular cuente con amplia experiencia práctica en derechos humanos y atención a víctimas, esté capacitada para recibir casos y brindar asesoría a comisiones de faltas o a los órganos colegiados, personales e instancias de apoyo que resultaren involucrados en los procedimientos administrativos en torno a dichos casos; así como para coordinar el funcionamiento de la UElyEG y sus módulos.

b) Crear los siguientes módulos: de Prevención, cuyo trabajo sería educar y comunicar acerca de la violencia por razones de género; llevar la estadística y coordinar el observatorio, así como realizar la labor preventiva de proximidad, reuniéndose periódicamente con todas las instancias para detectar áreas de riesgo en la comunidad; y de Atención, que tendría funciones de recepción, atención, contención, acompañamiento, seguimiento y canalización. Este módulo tendría una abogada encargada del acompañamiento a personas en situación de violencia durante procedimientos administrativos internos (ante comisiones de faltas hasta la conclusión del procedimiento o ante el órgano que sustituya a las comisiones de faltas) y procesos externos (hasta el levantamiento de la denuncia que corresponda).

c) Llevar a cabo la atención psicológica fortaleciendo o capacitando en perspectiva de género al equipo ya existente en Salud Mental, para que Género y Salud Mental colaboraran activamente y no operen como entidades separadas.

d) Efectuar el análisis de los casos y de su situación jurídica y psicológica, así como las evaluaciones de riesgo y las propuestas de medidas de protección, necesariamente por un equipo colaborativo interdisciplinario, para que al menos fueran discutidos por la formación recomendada por algunas de las personas expertas con las que dialogó la Comisión, integrada por una mujer abogada, una mujer psicóloga y un psicólogo varón.

XI. El Colegio Académico, en la sesión 537, celebrada el 20 de diciembre de 2023, aprobó el Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género, en el que se establecen las bases de actuación para la implementación uniforme y estandarizada de los procedimientos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia por razones de género.

En esta sesión, aprobó también las condiciones bajo las cuales deberá crearse la estructura administrativa que apoyará la operación del Protocolo, a efecto de generar igualdad en las condiciones en que las unidades universitarias atienden los casos y de identificar las responsabilidades que cada órgano, instancia de apoyo y personas en general, deben asumir en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia por razones de género.

- XII. Para la debida salvaguarda de los derechos humanos y la promoción de una vida universitaria libre de todo tipo de violencia, la Unidad Cuajimalpa debe contar con el apoyo de áreas especializadas y actualizadas en su perfil específico de atención a la comunidad universitaria.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 2, 3, fracción I, 21, 25 y 26, fracción II de la Ley Orgánica; 2, 58 y 62, fracciones VI, X, y XII del Reglamento Orgánico; así como en las Políticas Generales 6.4; las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género, 1.1., 1.2, 1.12, 1.13, 1.16, 1.17, 1.22 y 1.23; el Modelo de Responsabilidad Social Universitaria de la Unidad Cuajimalpa, las estrategias 1.3, 1.4, 1.15, 1.34, 11.3, 12.7, 12.12 y 12.21 del Plan de Desarrollo Institucional 2012-2024 de la Unidad Cuajimalpa, el Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género y los acuerdos 537.13 y 537.14 del Colegio Académico, y el Acuerdo CUA-208-23 del Consejo Académico de la Unidad Cuajimalpa, el Rector de la Unidad emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.

Se crea la Unidad para la Prevención y Atención de la Violencia por razones de Género (UPAV), que dependerá orgánica y presupuestalmente de la Rectoría de la Unidad.

La UPAV constituirá un espacio de primer contacto especializado para atender, conforme a los principios rectores de confidencialidad, respeto a la dignidad humana, debida diligencia, no revictimización, igualdad y no discriminación, accesibilidad, perspectiva de género e imparcialidad, los hechos que pudieran constituir violencia por razones de género que ocurran en la Unidad Cuajimalpa o afecten a integrantes de su comunidad universitaria, así como para promover acciones para su prevención, atención y eventual erradicación en colaboración con la comunidad universitaria.

La UPAV incluirá dentro de sus funciones:

- 1.1 Identificar situaciones de violencia de género y conductas de riesgo para cualquier integrante de la comunidad universitaria;
- 1.2 Compartir herramientas que permitan identificar conductas de riesgo y violencia de género;

1.3 Facilitar mecanismos para la resolución de situaciones de conflicto, establecimiento de límites y conciliación cuando sea pertinente, y

1.4 Sensibilizar respecto a la corresponsabilidad en la erradicación de la violencia de género.

SEGUNDO.

Además de las funciones previstas en el Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género, la UPAV contará con la siguiente estructura y funciones:

2.1 Coordinación, encargada de:

2.1.1 Recibir y dar seguimiento a quejas y denuncias por situaciones relacionadas con violencia por razones de género, los procedimientos administrativos iniciados y sus resoluciones;

2.1.2 Brindar primeros auxilios psicológicos a posibles víctimas de violencia de género;

2.1.3 Brindar asesoría y/o acompañamiento a personas en situación de violencia para iniciar una denuncia en caso de ser víctimas de violencia de género o bien estar en riesgo derivado de un evento de violencia;

2.1.4 Canalizar a las personas en situación de violencia a las instancias internas y externas pertinentes o en su caso, a instancias de procuración de justicia de acuerdo con sus necesidades, como se establece en el Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género;

2.1.5 Gestionar la asesoría a órganos e instancias de apoyo cuando así lo requieran, informando sobre la normativa externa aplicable en hechos de violencia por razones de género, así como sobre las mejores prácticas para la gestión académica por razones de género;

2.1.6 Realizar la evaluación de la situación de riesgo y proponer a la Secretaría de Unidad las medidas precautorias o de protección pertinentes para salvaguardar a las personas en situación de vulnerabilidad en los espacios en donde se desarrollen actividades universitarias, o donde se atente contra su integridad o dignidad de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género. Los análisis de los casos y de su situación jurídica y psicológica, así como las evaluaciones de riesgo y las propuestas de medidas de protección, serán determinadas de manera colegiada entre la persona titular de la Coordinación de la UPAV y las personas titulares de cada uno de los módulos;

2.1.7 Coordinar reuniones periódicas con los órganos, instancias de apoyo y administrativas de la Unidad Cuajimalpa, para detectar, analizar y prevenir posibles situaciones de violencia por razones de género o cualquier situación que pudiera violentar los derechos humanos;

2.1.8 Sostener comunicación permanente con todos los órganos, instancias de apoyo y administrativas de la Unidad Cuajimalpa a efecto de detectar cualquier situación que pudiera violentar los derechos humanos;

2.1.9 Fomentar la vinculación y promover convenios de colaboración con instancias externas;

2.1.10 Realizar, cada dos años, un estudio diagnóstico sobre el estado de la equidad de género en la Unidad Cuajimalpa;

2.1.11 Realizar la planeación presupuestal y el ejercicio del gasto de acuerdo con la normativa establecida;

2.1.12 Presentar un plan de trabajo anual a la persona titular de la Rectoría de Unidad;

2.1.13 Presentar un informe anual sobre las actividades realizadas y el ejercicio del presupuesto ejercido por la UPAV a la persona titular de la Rectoría de Unidad, quien a su vez informará al Consejo Académico, y

2.1.14 Las demás que le asigne la persona titular de la Rectoría de Unidad.

2.2 Módulo de Prevención, depende de la Coordinación, y se encarga de:

2.2.1 Organizar cursos, talleres, medios, campañas y cualesquiera otras actividades de educación y comunicación, orientadas a la comunidad universitaria, que contribuyan a fomentar la perspectiva de género, el respeto, el buen trato y la solución pacífica de los conflictos, para la generación de una cultura de paz y de derechos humanos en contra de cualquier tipo de violencia;

2.2.2 Llevar registros estadísticos en temas relacionados con la prevención de violencia por razones de género;

2.2.3 Realizar labores preventivas de proximidad, reuniéndose periódicamente con todas las instancias universitarias para detectar áreas de riesgo en la comunidad universitaria;

2.2.4 Construir y mantener actualizado un observatorio de violencia de género en las instituciones educativas, en donde se recopilará información pública respecto a casos de violencia por razones de género denunciados en instituciones de educación media superior y superior a nivel nacional, así como de cambios relevantes en la normatividad aplicable en la materia a nivel nacional y su relación con los estándares internacionales, y

2.2.5 Las demás que le asigne la persona titular de la Coordinación.

2.3 Módulo de Atención, depende de la Coordinación y se encarga de:

2.3.1 Realizar la recepción, atención, contención, acompañamiento, seguimiento y canalización de consultas, quejas o solicitudes en materia de violencia por razones de género;

2.3.2 Derivar a las personas que lo soliciten, a la atención psicológica de manera coordinada con el área de Salud Mental, previa capacitación en perspectiva de género, como parte del Sistema Institucional de Bienestar (SIB-UAM-C);

2.3.3 Brindar a las personas integrantes de la comunidad de la Unidad Cuajimalpa en situación de violencia por razones de género, que así lo soliciten, el acompañamiento tal y como lo establecen la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, así como el Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género. Si de los hechos de violencia por razones de género se desprendiera un acto o posible conducta constitutiva de delito que pudiera ser sancionado por la autoridad administrativa correspondiente o la instancia

especializada de procuración de justicia, se brindará orientación respecto a los procedimientos a seguir, y

2.3.4 Las demás que le asigne la persona titular de la Coordinación.

TERCERO.

3.1 La persona titular de la Coordinación deberá cumplir con los requisitos previstos en los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 de este Acuerdo; contar con amplia experiencia práctica en derechos humanos y atención a víctimas; estar capacitada para recibir casos y brindar asesoría a comisiones de faltas o a los órganos colegiados, personales e instancias de apoyo que resultaren involucrados en los procedimientos administrativos en torno a dichos casos; así como para coordinar el funcionamiento de la UPAV y sus módulos.

3.2 La persona titular del Módulo de Prevención deberá cumplir con los requisitos previstos en los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 de este Acuerdo; contar con formación de Licenciatura en Psicología o afín, al menos; estar capacitada para desarrollar actividades de educación y comunicación en torno a la violencia de género; llevar la estadística, coordinar un Observatorio y realizar una labor preventiva de proximidad, reuniéndose periódicamente con todas las instancias universitarias para detectar áreas de riesgo en la comunidad de la Unidad Cuajimalpa.

3.3 La persona titular del Módulo de Atención deberá cumplir con los requisitos previstos en los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 de este Acuerdo; con formación de Licenciatura en Derecho o afín; conocer la Legislación Universitaria; estar capacitada para el acompañamiento a personas en situación de violencia de género durante procedimientos administrativos internos (ante comisiones de faltas divisionales hasta la conclusión del procedimiento o ante el órgano que sustituya, en su caso, a las comisiones de faltas) y procesos externos (hasta el levantamiento de la carpeta de investigación que corresponda).

Con el fin de mantener paridad de género en la integración de la UPAV, se procurará que dos de las personas integrantes sean del género femenino y una del género masculino, conforme a sus aptitudes.

CUARTO.

Para la designación de la persona titular de la Coordinación de la UPAV, la persona titular de la Rectoría de Unidad emitirá una convocatoria pública. Cada persona candidata deberá entregar un currículum vitae amplio y el resumen respectivo, que acredite su experiencia en atención a víctimas de violencia de género y una propuesta de plan de trabajo a dos años para la UPAV y cumplir con los siguientes requisitos:

4.1 Poseer como mínimo título a nivel de licenciatura;

4.2 Tener conocimiento y experiencia en la intervención de casos, desde la perspectiva de género y de derechos humanos, así como en la normatividad

relacionada con la violencia por razones de género y de los modelos de atención vigentes a nivel nacional y local;

4.3 Ser honesta, imparcial, objetiva, así como respetuosa de la pluralidad de ideas, de la equidad entre los géneros y las expresiones de identidad, orientación y sexo;

4.4 Mantener independencia de juicio, capacidad de decisión, visión e iniciativa para atender los casos de violencia por razones de género, y

4.5 Entregar un documento donde manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que no han recibido sanción mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos, o en caso de que hayan recibido sanción por estos actos u omisiones, acreditar que se cumplió con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas.

La Rectoría de Unidad realizará la selección de las personas candidatas y presentará al Consejo Académico una propuesta para ocupar la titularidad de la Coordinación de la UPAV, dicha persona será entrevistada por el órgano colegiado, quien después de analizar y discutir la propuesta, recomendará o no a la persona titular de la Rectoría de Unidad la designación de la persona como titular de la Coordinación de la UPAV.

QUINTO.

Las personas que integren la UPAV, serán nombradas o removidas por la persona titular de la Rectoría de Unidad en consulta con las personas titulares de las direcciones de división.

SEXTO.

Cada año calendario, dentro de los tres primeros meses, la persona titular de la Coordinación de la UPAV presentará por escrito a la persona titular de la Rectoría de Unidad, un informe detallado del cumplimiento del plan de trabajo, quien, a su vez, lo presentará al Consejo Académico. Cada dos años, el órgano colegiado deberá emitir una recomendación fundamentada al Rector de Unidad, respecto a la continuidad o sustitución de la persona titular de la Coordinación de la UPAV.

En caso de encontrarse vacante la Coordinación de la UPAV, por remoción derivada de la recomendación del órgano colegiado, por renuncia, jubilación o fallecimiento de la persona titular de la Coordinación, se iniciará el proceso para la designación de la nueva persona titular de la Coordinación de la UPAV.

Cada año calendario, dentro de los tres primeros meses, las personas titulares de los módulos de prevención y de atención, presentarán por escrito a la persona titular de la Rectoría de Unidad, un informe detallado del cumplimiento de las metas de los módulos a su cargo, de cuyos resultados dependerá que puedan ser ratificadas o removidas de su nombramiento.

El funcionamiento de la UPAV en pleno será evaluado al menos cada dos años por el Consejo Académico de la Unidad Cuajimalpa, antes del cambio de la

representación correspondiente, en la que se propondrá, en su caso, a la persona titular de la Rectoría de Unidad, los procesos de mejora que sean convenientes, para su posterior implementación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.

El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil a la fecha de su firma.

SEGUNDO.

La estructura administrativa que se requiera para la operación de la UPAV, se integrará gradualmente conforme a los recursos presupuestales con los que se cuente.

TERCERO.

Se abroga el Acuerdo 01/2018 del Rector de la Unidad Cuajimalpa.

CUARTO.

Se modifica el numeral IV del apartado SEGUNDO del Acuerdo 01/2022 del Rector de la Unidad Cuajimalpa mediante el cual se reestructuran la Rectoría y la Secretaría de Unidad, para quedar:

“Unidad Para la Prevención y Atención de la Violencia por razones de Género (UPAV)

Encargada de ser espacio de primer contacto especializado para atender conforme a los principios rectores de confidencialidad, respeto a la dignidad humana, debida diligencia, no revictimización, igualdad y no discriminación, accesibilidad, perspectiva de género e imparcialidad, los hechos que pudieran constituir violencia por razones de género que ocurran en la Unidad Cuajimalpa o afecten a los integrantes de su comunidad universitaria, así como para promover acciones para su prevención, atención y eventual erradicación en colaboración con la comunidad universitaria.

QUINTO.

Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la promulgación del presente Acuerdo, se presentarán al Consejo Académico la guía de actuación interna, con base en la cual operará la UPAV.

Ciudad de México a 28 de febrero de 2024.

Mtro. Octavio Mercado González
Rector de Unidad